

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.618

LEY 3618

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3618

ARTÍCULO 1°. Declarase integrante del patrimonio cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del art. 4, inc. h) de la Ley 1.227, los murales denominados "La Gesta Libertadora", ubicados en la estación San Martín de la línea C de subterráneos, del artista Rodolfo R. Medina.

ARTÍCULO 2°. Encomiéndase al Poder Ejecutivo que en el término de noventa (90) días de la publicación de la presente, realice las tareas de restauración y puesta en valor de los murales declarados por el artículo 1º, las que deberán incluir además: - Reinstalación del sistema de iluminación necesario para su valoración. - Establecimiento de los mecanismos necesarios para su posterior mantenimiento. - Instalación de placas explicativas de la obra.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

VEREDICTA LEYES

Ley 3618. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).